PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
11 MAR 2022
RECIBIDO
ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 24 de febrero de 2022

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 1

I.2 Antecedentes de la auditoría 1

I.3 Criterios de selección 2

I.4 Objetivo de la auditoría 2

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2

I.6 Alcance de la auditoría 3

I.7 Igualdad de Género 3

I.8 Procedimientos de auditoría

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 3

II.2 Resumen de observaciones y acciones 6

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 6

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 7

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera,
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante oficio número TIT/1249/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Mexicali, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, L.A.E. Liliana Guadalupe González Galván, Auditor Encargado y C. Laura Fernanda Álvarez Cabrera, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de

la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 31 de marzo de 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, tiene como objetivo Incorporar la participación del Municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática; Proyectar y coordinar las actividades de planeación democrática del desarrollo del municipio; Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad durante el proceso de ejecución de la obra pública municipal; Llevar por cuenta propia y de terceros estudios, proyectos, encuestas, trabajos de investigación especializada y demás acciones necesarias que le permitan dar cumplimiento al ejercicio de la planeación democrática y participativa y de gestión por resultados y Promover e incorporar a la administración pública municipal, modelos innovadores de gestión de gobierno, que cumplan con los criterios nacionales e internacionales de evaluación y desempeño de la gestión pública

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 502,168	89%	Circulante	$ 5,160	1%
No circulante	$ 62,833	11%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ 559,841	99%
Total Activo	$ 565,001	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 565,001	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 1'600,467
Egreso	$ 1'457,668
Variación	$ 142,799

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 1'457,668
Muestra auditada	$ 839,716
Representatividad de la muestra	58%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali.

La Entidad al cierre del ejercicio no tiene una plantilla de personal propia, cuenta con 15 empleados comisionados del Ayuntamiento de Mexicali, la cual está conformada por 11 mujeres y 4 hombres, correspondientes al 73% y 27% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan: falta de incorporación de programas orientados a promover la equidad de género; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 08, 14 y 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-113-DAMX-P-12, 23.4 y 27.1	**Recomendación**
RECURRENTE	**NO**

La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual; en consecuencia no existió seguimiento, ni se reflejó en la matriz de indicadores de resultados (MIR) los indicadores con perspectiva de género, según lo señalado en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 56 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a determinar los programas, metas y acciones orientadas a promover la igualdad de género aplicables a la Entidad Fiscalizada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales ninguna fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación.

Cabe señalar que los resultados 08, 14 y 15 se integraron en una Recomendación.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 21 de febrero de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 08, 14 y 15 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de febrero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por lo señalado en el apartado apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe, referente a la falta de incorporación de programas orientados a promover la equidad de género

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de febrero de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
11 MAR 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe.
C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas – Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

*DIAM/JMJP/RSC/FRO/EALA/ASOS/Luis**